NOTA DNCP/DNC/N° 24.581 /2017 **Asunción, 27 de septiembre de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Arroyos y Esteros.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE Expt. N° 327.896 ID N°335.998.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido el pliego en el formato estándar establecido en la Resolución DNCP Nº2459/17 para la modalidad "Cocinando en las escuelas",
2. La cantidad de días establecidos en la aprobación del MEC no coincide con el proyecto presentado por la municipalidad, y por otro lado la cantidad.
3. Atendiendo que el presente año lectivo culmina el 30 de noviembre, se consulta a la convocante si la cantidad de días establecidos en el proyecto de Almuerzo Escolar, podrán ser ejecutados en la totalidad.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy [illegible]
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho de C. de Control